

INTERLOCUTORIO No. 0643

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte de abril de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Luis Octavio Giraldo Marín

Radicación: 2021-00212

Como quiera que la anterior demanda fue presentada en forma y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

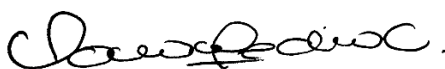
1.- ORDENAR a Luis Octavio Giraldo Marín pagar a favor del Banco de Occidente, la suma de \$34'003.398 por concepto de capital representado en el pagaré sin número objeto de la ejecución, más intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 24 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería a la abogada Victoria Eugenia Duque Gil, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **053** DE HOY **21 DE ABRIL DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0644

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte de abril de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Luis Octavio Giraldo Marín

Radicación: 2021-00212

En virtud de lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio, identificado con el número de matrícula 938894 de la Cámara de Comercio de Cali, señalado como propiedad del aquí demandado Luis Octavio Giraldo Marín. Límitese la medida a \$68'000.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **053** DE HOY **21 DE ABRIL DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92783c8c0c1f967542f5f5020d5540caf8c984536433850171c30fac322518dd**

Documento generado en 20/04/2021 05:01:19 PM